TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATANTE	E.S.E CAMU LOS CORDOBAS
CONTRATISTA	CARLOS DANIEL GUZMAN JULIO
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000)
OBJETO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PORTERÍA, ORIENTACIÓN AL USUARIO Y APOYO LOGÍSTICO EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS, GARANTIZANDO LA ADECUADA ATENCIÓN, DIRECCIONAMIENTO E INFORMACIÓN A LOS USUARIOS Y VISITANTES, ASÍ COMO EL APOYO EN EL CONTROL BÁSICO DE INGRESO Y ORGANIZACIÓN DEL FLUJO DE PERSONAS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y NECESIDADES INSTITUCIONALES.
PLAZO	TRES (3) MESES
FECHA DE CONTRATO	4 DE MAYO DE 2026
NUMERO DE CONTRATO	PSAG- 128

Entre los suscritos a saber: **SAHYRLIS PEREZ REINA**,, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Los Córdobas, identificada con cedula de ciudadanía Nº 35.005.819, expedida en los Córdobas, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU DEL MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS**, NIT No 812.003.996-1, nombrada mediante Decreto Nº 079 del 21 de enero de 2026 y Acta de Posesión 004 del 21 de enero del 2026, legalmente autorizada para contratar por la Junta Directiva de la E.S.E. CAMU LOS CORDOBA Estatuto Contractual Manual de Contratación de la E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS quien para los efecto del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y **CARLOS DANIEL GUZMAN JULIO,** mayor de edad, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°1.063.647.842 de Los Córdobas , quien para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, quien declara bajo juramento no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, de común acuerdo celebramos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la empresa es una entidad pública perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud dedicada a la prestación de servicios de salud a la población del Municipio de Los Córdobas, en la atención de los servicios de baja complejidad. **B)** Que la E.S.E CAMU LOS CORDOBA, no cuenta con personal de Planta suficientes y/o con los conocimientos especializados necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad; por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. **C)** Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportada por el contratista, quedó demostrada su capacidad para celebrar el contrato, por poseer la idoneidad y la experiencia necesaria para desarrollar las obligaciones contractuales. **D)** Que en ese orden de ideas y buscando la estimulación de la demanda, se hace necesario vincular al contratista para la prestación de servicios profesionales, de manera más directa con el fin de incentivar la producción, teniendo en cuenta, que la ESE no cuenta con el personal a su planta de cargos suficiente para cumplir

con los compromisos contractuales: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PORTERÍA, ORIENTACIÓN AL USUARIO Y APOYO LOGÍSTICO EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS, GARANTIZANDO LA ADECUADA ATENCIÓN, DIRECCIONAMIENTO E INFORMACIÓN A LOS USUARIOS Y VISITANTES, ASÍ COMO EL APOYO EN EL CONTROL BÁSICO DE INGRESO Y ORGANIZACIÓN DEL FLUJO DE PERSONAS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y NECESIDADES INSTITUCIONALES. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, no será agente mandatario ni representante de la E.S.E. LOS CÓRDOBAS y no estará sujeto a reglamentos, horarios especiales ni ordenes, pero si deberá dedicar el tiempo que sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA - TÉRMINO DEL CONTRATO**. La duración del presente contrato será de TRES (3) MESES a partir de la firma del acta de inicio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Las partes fijan como valor para el desarrollo del objeto contractual durante el tiempo señalado, la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000), los cuales pagara el CONTRATANTE al CONTRATISTA así: CINCO (5) pagos mensuales equivalentes a TRES (3) pagos mensuales, equivalentes a DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000) cada uno, previa presentación del correspondiente informe de actividades, el respectivo pago de la seguridad social y certificación de recibo a satisfacción aprobada por parte del gerente o el supervisor que se delegue. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de los pagos podrá disminuir de acuerdo a las actas parciales y el reconocimiento que realice el supervisor del contrato en el cumplimiento de las actividades ejecutadas por el Contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para pago deberá acompañarse el recibo pago de la seguridad social, con el fin de darle cumplimiento a las normas que regulan la materia y los mismos deberán hacerse de acuerdo al porcentaje previsto en los conceptos y circulares del Ministerio de Protección Social y El valor del presente contrato queda sujeto a las deducciones legales previstas para esta clase de contrato. **CLAUSULA CUARTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará con cargo a las apropiaciones presupuestales de la E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS para la vigencia fiscal correspondiente, con recursos destinados al rubro de honorarios de funcionamiento, los cuales se encuentran debidamente respaldados mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la dependencia competente. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento de lo pactado en la cláusula primera, EL CONTRATISTA prestara el servicio de acuerdo a las siguientes especificaciones: **1).** Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. **2).** Brindar trato humanizado a todos los pacientes, usuarios y a la comunidad en general, que ingrese a la institución. **3).** Obedecer y cumplir los protocolos de bio - seguridad establecidos por la institución y las diferentes autoridades sanitarias o de salud nacional y/o local tales como: lavado de manos, uso de tapabocas, etc. **4).** Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la entidad. **5).** Presentar cuenta de cobro, y acompañarla de un informe dónde indique el cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el contrato, anexando las respectivas evidencias. **6).** Afiliarse y mantener al día el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión durante el periodo de vigencia del contrato.**7).** Afiliarse y mantener al día el pago de sus aportes a la administradora de riegos laborales, durante el periodo de vigencia del contrato. **8).** Velar por el adecuado uso, cuidado, conservación y manejo de los bienes, equipos y elementos puestos a su disposición por la institución para el cumplimiento de las actividades asignadas, garantizando su correcta utilización y preservación.**9).** Obedecer las disposiciones legales existentes en materia de archivo. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA no podrá utilizar el nombre, emblema o sello

oficial de la E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa de la gerencia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA no comunicara a persona alguna u otra entidad ajena a la E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS, la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus actividades de acuerdo con el contrato, salvo que sus actividades lo hagan necesario o previa autorización de la gerencia de la E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación del contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** Este se obliga a: **1.** Pagar a EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la cláusula de valor del contrato y forma de pago previa certificación de la gerencia. **2.** Verificar el cumplimiento del contrato a través de la gerencia o del funcionario que esta delegue. **3.** solicitar los informes requeridos. **4.** Suministrar la información, los elementos y equipos técnicos, que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo de la gerencia de la E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS o la persona que esta delegue, quien comunicará por escrito a EL CONTRATISTA sobre suspensiones, levantamiento de las mismas, incumplimientos y las demás relacionadas con la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - PROHIBICION DE CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo ni en parte, sin autorización escrita de la gerencia de E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS previo visto bueno del supervisor del Contrato. **CLAUSULA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACION**: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por expiración del plazo pactado en la cláusula segunda. B) Cuando las partes de común acuerdo así lo decidan sin perjuicio de las motivaciones de la decisión. C) Por liquidación de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** TERMINACION ANTICIPADA Y UNILATERAL POR PARTE DEL CONTRATANTE**:** El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado por parte de la CONTRATANTE, cuando: **1)** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la cláusula quinta del presente contrato. **2)** Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS a juicio de su Representante Legal. **3)** Por no acatar, sin causa justificada, las observaciones y sugerencias que le haga el gerente de la entidad o supervisor del contrato para la mejor ejecución del contrato, previo aviso por parte del supervisor del contrato. **4)** El suministro de información o documentos falsos por parte del CONTRATISTA a la E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS para hacerse acreedor del presente contrato y/o generar cobros pactados. **CLAUSULA DECIMA – GARANTIAS:** De conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS, la exigencia de garantías obedece al análisis de riesgos, la naturaleza del objeto contractual, el valor del contrato y las condiciones de ejecución. En el presente caso, una vez efectuado el análisis jurídico, técnico, financiero y de riesgos correspondiente, la entidad considera que no resulta necesaria la exigencia de garantías contractuales, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de carácter operativo y logístico, cuya ejecución no implica un riesgo alto para la entidad ni compromete recursos, bienes o actividades de especial complejidad técnica o financiera. Así mismo, el valor del contrato y la naturaleza de las obligaciones permiten ejercer un control y seguimiento permanente por parte de la supervisión designada, mitigando de manera suficiente los riesgos asociados a la ejecución contractual. De igual manera, el pago del contrato se realizará de forma periódica contra el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales, previa certificación expedida por el supervisor del contrato, constituyéndose ello en un mecanismo adecuado de control y verificación del cumplimiento. Adicionalmente, no se evidencian riesgos financieros significativos, ni circunstancias excepcionales que hagan indispensable trasladar al contratista cargas económicas adicionales derivadas de la constitución de pólizas o mecanismos de cobertura. En consecuencia, y conforme a las facultades previstas en el Manual de Contratación de la E.S.E. CAMU LOS CÓRDOBAS, la entidad considera jurídicamente viable no exigir la constitución de garantías contractuales para la presente

contratación, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal, disciplinaria y contractual que le asiste al contratista por la adecuada ejecución del objeto contractual y por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones durante la ejecución del contrato. La no exigencia de garantías no exonera al contratista del cumplimiento integral de las obligaciones pactadas, ni limita las facultades de supervisión, seguimiento, control y eventual imposición de medidas contractuales o acciones legales a que haya lugar en caso de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – EXCLUSION DE LAS RELACIONES LABORALES:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios prestados sin que por esto haya lugar al vínculo laboral alguno. Las partes declaran que EL CONTRATISTA actúa en forma independiente en todos los órdenes, de suerte que el personal, calificado o no, que se requiera para el cumplimiento del presente contrato es de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA tanto salarial como prestacional, por lo que la E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS queda liberada de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones o indemnizaciones a las que, por cualquier motivo, pueda tener derecho el personal a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO**. Para todos sus efectos del presente el domicilio será el Municipio de Los Córdobas **CLAUSULA DECIMA TERCERA - INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD:** EL CONTRATISTA, al suscribir este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si se llegare a sobrevenir alguna el contratista, cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Si durante la ejecución del presente contrato se hicieren necesarias unas modificaciones a las cláusulas del mismo las partes podrán hacerlo con las mismas formalidades. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se entenderá liquidado con la certificación expedida por el supervisor y el último pago efectuado, para lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - OBLIGACIÓN ESPECIAL**. El CONTRATISTA se obliga a afiliarse y a cancelar aportes mensuales a los regímenes de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de conformidad con lo establecido en las normas que reglamenten el sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA la E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS, declarara la caducidad del contrato de prestación de servicios profesionales mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre la prestación del servicio si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 y las demás normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. En caso de que la E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización alguna a favor de la CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública. La declaración de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento por parte del contratista,

de cualquiera de las obligaciones que contrae por este documento, da derecho la Entidad Contratante de imponer por concepto de pena una sanción equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, lo cual se hará mediante resolución motivada. **CLAUSULA VIGESIMA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, el contratante podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes contenidas en el artículo 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - LEGISLACION APLICABLE:** En lo previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por las disposiciones del derecho privado. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito, pero el inicio de su ejecución estará supeditado a la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción de la respectiva acta de inicio.

Para constancia se firma en Los Córdobas el 4 de Mayo de 2026.

SAHYRLIS PEREZ REINA
C.C. N°35.005.819, de los Córdobas,
Gerente E.S.E. CAMU LOS CORDOBAS
Contratante

CARLOS DANIEL GUZMAN JULIO
C.C. N°1.063.647.842 de Los Córdobas
Contratista

Proyectó: Mauricio J Z S / Asesor Jurídico Externo